



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2015-GRA/CR.

Huaraz, Nueve de Abril del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 09 de Abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”.*

Que, el literal a) del artículo 15° de la precitada Ley, instituye que es atribución del Consejo Regional *aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;*

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones;* de la misma forma el literal c) del artículo 16°, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales *el integrar comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;*

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*





**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN.**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, los artículos 10° y 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, señala sobre las atribuciones y facultades para solicitar informes y documentaciones al Ejecutivo Regional de Ancash;

Que, el Director del Centro de Salud “Huarupampa”, mediante el Oficio N° 239-2014/REGION – A/RED-S-HS-SUR/M.R.HUARUPAMPA/J, solicita al Director Regional de Salud Ancash la afectación de uso de terreno y el Director Regional de Salud mediante el Oficio N° 1839-2014-REGION Ancash-DIRES/OEPP/Inv, solicita al Gerente Regional de Administración de Región Ancash la afectación de uso del terreno asignado al Centro de Salud Huarupampa;

Que, vistos el Informe Técnico Legal N° 0023-2014-REGION Ancash/GRAD-SGGP de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash, en el N° 06 de los antecedentes a la letra señala: “Con Oficio N° 1838-2014-REGION Ancash-DIRES/OEPP/Inv, el Director Regional de Salud Ancash, CD. Hernán Villacaqui Rojas, solicita la afectación en Uso del terreno asignado al Centro de Salud de Huarupampa, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, **con área de 2,155.310 m²**;

Que, mediante el Informe N° 363-2014-GRA/ORAJ, del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Gobierno Regional de Ancash, opina que se apruebe la Afectación en Uso del 50% equivalente a **2,155.33 m²** del terreno inscrito en la partida N° 11133507 de Registro de Predios de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz (...) a favor de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur – Micro Red Huarupampa (...);

Que, entre el Informe Técnico Legal N° 0023-2014-REGION Ancash/GRAD-SGGP y el Informe N° 363-2014-GRA/ORAJ, la área en Afectación de Uso del 50% del Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Regional de Ancash, son diferentes: **2,155.310 m²** y **2,155.33 m²**;

Que, mediante el Oficio N° 0464-2015-REGION ANCASH/SG del Secretario General del Gobierno Regional de Ancash, deriva todos los actuados sobre la Afectación de Uso del 50% del Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Regional de Ancash al Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 09 de Abril del 2015, visto el pedido de Secretario General del Gobierno Regional de Ancash mediante el Oficio N° 0464-2015-REGION ANCASH/SG, solicita la Afectación de Uso del 50% del Bien Inmueble de la Propiedad del Gobierno Regional de Ancash a favor de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur – Micro Red Huarupampa;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y





**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado, y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 09 de Abril del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER el Oficio N° 0464-2015-REGION ANCASH/SG con todos sus anexos al Ejecutivo Regional, respecto a la Afectación de Uso del 50% del Bien Inmueble de la Propiedad del Gobierno Regional de Ancash a favor de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur – Micro Red Huarupampa, para que realice las precisiones técnicas y legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO